

17. El personal afecto al servicio deberá ir perfectamente uniformado, con el uniforme entregado, y se deberán mantener las máximas condiciones de higiene y limpieza posibles, ya que se está realizando un servicio público.

18. La empresa entregará, a los conductores - preceptores, billetes de emergencia (casos en los que las máquinas expendedoras no funcionen), para el acceso de los usuarios al servicio de transporte, siendo estos responsables, de su contra valor, así como del perfecto estado de los mismos, firmando en el momento de la entrega un recibí de los billetes con su serie y numeración.

19. La empresa dispone en todos sus autobuses, de cajones con candado para la custodia del dinero de la recaudación, durante la prestación del servicio de cada conductor - perceptor, debiendo ser utilizado para el uso establecido, considerándose negligente la no utilización de los mismos.

20. La empresa dotará, de los elementos necesarios para la prestación de su servicio (ejemplo: rollos papel expendedora, partes de siniestros, tarjetas para liquidación, etc.), a todos sus trabajadores, dependiendo de las funciones que este preste.

21. Las radios que disponen los vehículos sirven como sonido ambiental para los usuarios, por lo que deberán llevarla con volumen adecuado y preferentemente con música adecuada.

22. La empresa entregará a cada conductor un manual del conductor, de obligado cumplimiento, en el que dispondrá de las indicaciones necesarias para la prestación correcta del servicio, ante cualquier duda deberá dirigirse al Inspector de Servicio o a la Central, para recibir instrucciones.

23. La empresa pondrá a disposición de los trabajadores cambio de moneda, el cual se solicitará mediante impreso, que se entregará al inspector de servicio, siéndole facilitado el día siguiente laborable. También, dispondrá de cambio de urgencia que se le solicitará al inspector facilitándole este el indispensable.

Artículo número 85.- Disposición final.

El presente Convenio ha sido firmado por unanimidad del Comité de Empresa y por la Representación Legal de la Empresa Autobuses Urbanos de Elche S.A., dando cumplimiento a lo establecido en el Pliego de Condiciones del Concurso para la Concesión del Servicio de Transporte Urbano de Viajeros de la ciudad de Elche, quienes en reunión celebrada el pasado día 20 de diciembre de 2005 se legitimaron para intervenir en este acto mediante la Constitución de la Comisión Negociadora del Convenio.

Elche, 22 de marzo de 2006.

ANEXO I

TABLAS SALARIALES EN VIGOR DESDE EL 1 DE ENERO DE 2006 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2006 PARA EL 1º CONVENIO DE EMPRESA DE AUTOBUSES URBANOS DE EL-CHE, S.A.

CATEGORÍAS	SALARIO BASE	
	AÑO 2006	MES/DÍA
GRUPO I		
JEFE DE SERVICIO	1.625,82 €	
LICENCIADOS E INGENIEROS	1.477,39 €	
INGENIEROS TÉCNICOS Y DIPLOMADOS TITULADOS	1.145,39 €	
GRUPO II		
JEFE DE NEGOCIADO	1.136,32 €	
OFICIAL DE PRIMERA	1.084,14 €	
OFICIAL DE SEGUNDA	1.035,75 €	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1.006,89 €	
GRUPO III		
JEFE DE TRÁFICO 1ª	1.168,06 €	
AUXILIAR DE TRÁFICO	1.059,80 €	
INSPECTOR	35,37 €	
CONDUCTOR-PERCEPTOR	35,37 €	
CONDUCTOR	34,64 €	
TAQUILLEROS	1.006,89 €	
LAVACOCHE	33,95 €	
GRUPO IV		
JEFE DE TALLER	1.294,84 €	
OFICIAL DE 1ª	35,36 €	

CATEGORÍAS	SALARIO BASE	
	AÑO 2006	MES/DÍA
OFICIAL DE 2ª	33,95 €	
OFICIAL DE 3ª	33,66 €	
ENGRASADOR	33,95 €	
MOZO DE TALLER	33,41 €	
GRUPO V		
RECEPCIONISTA/TELEFONISTA	1.006,56 €	
PERSONAL DE LIMPIEZA	1.006,56 €	
PORTERO GUARDA DE NOCHE/DÍA, PERSONAL DE VIGILANCIA	1.006,56 €	
AUXILIAR DE RUTA	33,41 €	

Alicante, 13 de julio de 2006.

El Director Territorial de Empleo y Trabajo, Ramón Rocamora Jover.

0619375

CONVENIOS COLECTIVOS

Resolución de la Dirección Territorial de Empleo y Trabajo por la que se dispone el registro oficial y publicación del texto del Acuerdo de Revisión Salarial Anual retroactiva (diferencia I.P.C.) del Convenio Colectivo de ámbito provincial de limpieza de edificios y locales -Código de Convenio 030014-5-.

Visto el texto del Acuerdo de Revisión Salarial Anual retroactiva (diferencia I.P.C.) del Convenio Colectivo arriba citado, recibido en esta Dirección Territorial de Empleo y Trabajo con fecha de hoy, suscrito por las representaciones de A.E.L.P.A. y A.S.P.E.L., y de las CC.SS. U.G.T. y CC.OO., y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios y Acuerdos.

Esta Dirección Territorial de Empleo y Trabajo conforme a las competencias legalmente establecidas en el Real Decreto 4.105/82, de 29 de diciembre, y Decreto 65/2000, de 22 de mayo, del Gobierno Valenciano, acuerda:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Unidad Administrativa, con notificación a la Comisión Negociadora y depósito del texto original del Acuerdo.

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Acta de constitución y firma de la revisión salarial del convenio colectivo de limpieza de edificios y locales de la provincia de Alicante. 1 de junio 2005 a 31 de mayo 2006.

Parte empresarial.

AELPA:

Eusebio Alberola Fernández

Sanmartín y Martínez, S.L.

Luis Alonso González, Akrasa

José Molina Ramírez, Ínter Mant., S.L.

Carlos Castillo Márquez, Cleaning Plus

Carlos Amor, GINSSA

ASPEL:

Juan Antonio Merino Díaz, F.C.C.

Ana Sáez Hernández, EULEN

Carlos Egea Martínez, CLECE

Asesores

Manuel M. Lago (ASPEL)

Parte Social.

Por CC.OO.:

- Trinidad Alfaro Belmonte

- Bernardo Molina Muriana

- Rosa María Sánchez Sánchez

- María Teresa Martínez Candela

- Manuel Gil Gómez Cases

- Josefa Cárceles Mesa.

- Eusebia Oliver Herrero

Suplentes:

- Inmaculada Gil Arenas

Por U.G.T.:

- Julio Carlos Ballester García